

**SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7454

VALPARAÍSO, 20 DIC. 2013

INT.: 2889

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) La Resolución Exenta N° 5533 de fecha 24 de octubre de 2012, por la cual se aprueba las adiciones N°1, N°2 y N°3 los Términos de Referencia Administrativos, acepta la oferta y dispone la contratación con **CONSTRUCTORA STONE S.A.**, para el contrato denominado **"PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA, PARQUE TALUD 21 DE MAYO, COMUNA DE SAN ANTONIO, Trato Directo N°159/12"**, por un monto de \$1.825.389.999.- pesos moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y los demás gastos que se originen, con un plazo de ejecución de 336 días corridos.

c) La Orden de Servicio N°488 de fecha 12 de noviembre de 2012, por el cual se designa como Director de Obras al Ingeniero Constructor, Sr. Felipe Valdivia R. y como Director de Obras Subrogante al Constructor Civil, Sr. Carlos Delgado V.

d) La Resolución N° 112 de fecha 08 de noviembre de 2012, Tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 29 de noviembre de 2012, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras denominado **"PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA, PARQUE TALUD 21 DE MAYO, COMUNA DE SAN ANTONIO Trato Directo N°159/12"**, celebrado entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y la **CONSTRUCTORA STONE S.A.**, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2012.

e) El Informe N°001-71 de fecha 19 de abril del 2013, suscrito por la empresa constructora, por el Director de Obras, con el VºBº de la Oficina de Costos y Presupuestos, del Jefe de la Sección Vialidad y Equipamiento Urbano, del Jefe del Departamento Técnico y con la autorización de la Directora Regional, en el cual se fundamenta la necesidad de aprobar un aumento de obras por \$329.623.000.-, la ejecución de obras extraordinarias por la suma de \$127.219.078.-, modificaciones generadas una vez iniciadas las obras relacionadas con la estabilización del talud, específicamente el despeje de terreno que consultaba la extracción de varias especies existentes, en donde se constató que las raíces que sustentaban dichos árboles resultan muy profundas y de mayor extensión del área de influencia. Esto, generó que junto con la extracción de las raíces también se alteró grandes volúmenes de suelo que debió removerse a una considerable profundidad. Lo anteriormente descrito generó una modificación irremediable de la morfología y topografía de la zona, dejando las zonas de terreno no removido en cotas inferiores a las propuestas por proyecto como perfil topográfico. Consecuencia de lo anteriormente señalado, se encontraron ductos provenientes de fábricas ubicadas en las calles colindantes (por Calle Barros Luco) que en su momento fueron utilizadas para conducir combustible y lubricantes, pero que nunca fueron eliminadas o cerradas. Estos ductos se encuentran a una profundidad menor de 1,80 metros desde el terreno ya removido, por lo que hubo que ejecutar sobreexcavación para poder descubrirlo y calastrar correctamente su ubicación. Los ductos, atraviesan en cerca de 36 puntos transversalmente al proyecto, lo cual origina una necesaria reubicación del emplazamiento de las contenciones proyectadas. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar

el emplazamiento y las alturas de los muros para poder satisfacer las nuevas necesidades que hoy demandan el talud. Respecto a los aumentos de obras, estos se generan como consecuencia del cambio de altura de los muros y las obras extraordinarias corresponden a los rellenos estructurales que se ejecutan tras la extracción de árboles y que traerá como consecuencia muros más altos junto con el cambio de emplazamiento producto de la existencia de los ductos de petróleo. De acuerdo a la descripción efectuada anteriormente, se debió alterar el programa de trabajo ofertado por la empresa constructora, en consecuencia a la readecuación de los muros de contención. Esto significó que desde el día 05 de febrero hasta el día 05 de abril se desplazó la partida asociada a la construcción de los muros de contención, trayendo como consecuencia que durante aquel periodo la constructora no pudo ejecutar dicha partida que se enmarca dentro de la línea crítica de la ejecución del proyecto. Por lo tanto, se considera que por causas ajenas a la responsabilidad de la empresa constructora, no se pudo avanzar con las obras, trayendo como consecuencia una ampliación de plazo de 60 días corridos.

f) El Ord. N° 6054 de fecha 22 de julio de 2013 del Director (s) Serviu Región de Valparaíso al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por el cual se solicita autorización para los aumentos de obras y la ejecución de obras extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 103 y 104 del D.S. 236/02.-

g) El Ord. N° 2093 de fecha 14 de agosto de 2013 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso por el cual otorga su autorización para la ejecución de aumentos de obras por la suma de \$329.623.000.- equivalente al 17,95% del contrato y la ejecución de obras extraordinarias por la suma de \$127.219.078.- equivalente al 6,93% del monto del contrato original.

h) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°821 de fecha 05 de diciembre de 2013 del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, por el cual otorga imputación a la presente modificación de obra.

i) Lo dispuesto en los artículos N° 103 y 104 del D.S. N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

j) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

k) El Decreto N° 85 de fecha 30 de octubre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :


- 10.- APRUÉBESE un **AUMENTO DE OBRAS** por \$329.623.000.- equivalente al 17,95% del monto del contrato original y la **EJECUCION DE OBRAS EXTRAORDINARIAS** por la suma de \$127.219.078.- equivalente al 6,93% del monto del contrato original en el Trato Directo N° 159/12, "**PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA, PARQUE TALUD 21 DE MAYO, COMUNA DE SAN ANTONIO**", contrato celebrado con la CONSTRUCTORA STONE S.A., modificaciones que se detalla en el Informe Técnico N° 001-71 de fecha 19 de abril del 2013, mencionado en el considerando letra e) de la presente Resolución.

- 2º.- **MODIFÍCASE EL PROGRAMA DE TRABAJO** en el Trato Directo N° 159/12, "**PROGRAMA DE REGENERACIÓN URBANA, PARQUE TALUD 21 DE MAYO, COMUNA DE SAN ANTONIO**", contrato celebrado con la **CONSTRUCTORA STONE S.A.**, de acuerdo a la situación generada durante el desarrollo del contrato y que se detalla en Informe Técnico N° 001-71 de fecha 19 de abril del 2013 y que no se debe a incumplimiento por parte de la empresa constructora.
- 3º.- **OTORGASE** a la empresa **CONSTRUCTORA STONE S.A.**, una **AMPLIACION DE PLAZO DE 60 DIAS CORRIDOS**, desde el día 11 de octubre de 2013 hasta el día 10 de diciembre de 2013, a raíz de la modificación del programa de trabajo original generado por causas no imputables al contratista. El correspondiente pago de los mayores gastos generales, de acuerdo a lo señalado en el artículo N°89 del D.S. N° 236/02 (V y U), serán debidamente tramitados en la correspondiente Resolución afecta a Toma Razón, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 4º.- Se deja establecido que el monto del contrato original se modifica, quedando en **\$2.282.232.077.-** producto de la diferencia producida entre los aumentos, obras extraordinarias y la disminución de obras que se aprueban.
- 5º.- El aumento de obras y las obras extraordinarias se pagarán en uno o más Estados de Pago, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo N° 114 del D.S. MINVU N° 236, de 2002.
- 6º.- Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 5533 de fecha 24 de octubre de 2012 y la Resolución N° 112 de fecha 08 de noviembre de 2012, Tramitada por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 29 de noviembre de 2012.
- 7º.- IMPUTESE EL MONTO señalado en la presente resolución al Presupuesto del año 2013, según el siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Item	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P	30108214-0	Mejoramiento Parque Talud 21 de Mayo, Comuna de San Antonio.-
Monto		\$456.842.078.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA FRANCISCA CRUZ URRUTIA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO


INT. MHL. AHM. VRO. PIME.
TRANSCRIBIR A:
DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
SECCIÓN PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES
CONSTRUCTORA STONE S.A.
San Agustín N° 584, Oficina 7, Concon

